

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez poniéndole de presente que se encuentra pendiente de fijar agencias en derecho. El apoderado de la parte demandante allegó avalúo del bien aprisionado en el proceso.

Manizales, 29 de septiembre de 2022

DANIELA PEREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
RADICADO	170013103005-2020-00127-00
DEMANDANTE	WILLIAM BEDOYA RAMIREZ
DEMANDADO	CARLOS ALBERTO SALAZAR OSPINA
AUTO	INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta la precedente constancia y analizada la etapa procesal en la que se encuentra el trámite, la suscrita titular de este Despacho con fundamento en el numeral 4º del art. 366 del CGP procede a fijar las AGENCIAS EN DERECHO causadas en la acción judicial de la referencia a favor de la parte ejecutante y para el efecto tendrá en cuenta la naturaleza de la causa; así mismo dará aplicación al literal c) del numeral 1º del artículo 5º del Acuerdo PSAA16-10554, proferido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, entre tanto la demanda inició luego de su entrada en vigencia.

Dicho lo anterior y una vez examinada la gestión desplegada por la parte activa frente a las resultas de la causa, éstas han de fijarse en la suma de siete millones de pesos (\$7.000.000).

Pasando a otro asunto, haciendo uso de la prerrogativa establecida en el art. 444 del C.G.P. el apoderado de la parte demandada presentó avalúo catastral del bien inmueble del predio identificado con matrícula No 100-

147883, incrementado en el 50%, equivalente a **\$620.109.000**. De modo que, en aplicación de la norma en cita, se dispone correr traslado a la parte demandada por el término de 10 días, para los fines respectivos.

Al plenario se dispone incorporar el informe del secuestre para el conocimiento de las partes.

Analizados los informes, encuentra esta juez procedente hacer requerimiento al arrendatario para que cumpla con las órdenes emitidas en esta causa relacionadas con la entrega de dineros al secuestre; y de paso se le advierte que de continuar con su contumacia se desplegarán los poderes correccionales del juez y se impondrán con rigor las sanciones respectivas por desobedecimiento a las órdenes judiciales. Copia de esta providencia le será entregada al secuestre para que proceda a poner en conocimiento del arrendatario lo aquí dispuesto.

Con todo se le recuerda al secuestre que dentro de sus funciones está regularizar la situación que se pone de presente; acudiendo de ser necesario, a la vía judicial.

Notifíquese y Cúmplase,



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza